AÑO CXIV - **Nº 29.479**

La Plata, lunes 3 de abril de 2023.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



AUTISMO

2 de abril

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

AUTORIDADES
Gobernador **Dr. Axel Kicillof**
Secretaria General **Lic. Agustina Vila**
Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 445/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2021-07709725-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia aprobar la Reglamentación de la Ley Nº 14.865, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.865 regula el ejercicio de la instrumentación quirúrgica, libre o en relación de dependencia, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que la mencionada ley establece en su artículo 2° que el ejercicio profesional del/de la instrumentador/a quirúrgico/a comprende las funciones de asistir, controlar, supervisar, evaluar y coordinar en lo que atañe a su tarea específica, el proceso de atención del/de la paciente desde su ingreso a las áreas de actividad quirúrgica hasta el egreso de la sala de recuperación posanestésica, realizadas con autonomía técnica, dentro de límites de competencia que deriva de las incumbencias del título habilitante. Además, el/la instrumentador/a quirúrgico/a está preparado/a para otras tareas que se relacionan con acciones sanitarias, comunitarias y de índole jurídico-pericial, en el marco de la garantía de calidad, ética y responsabilidad profesional. Asimismo, serán considerados ejercicios del/de la instrumentador/a quirúrgico/a la docencia, la investigación y el asesoramiento sobre temas de su incumbencia, además de la organización, la administración, la dirección, la supervisión, el control de calidad y el asesoramiento sobre los servicios de actividad quirúrgica;
Que, a su vez, el artículo 19 dispone que el Poder Ejecutivo determinará quién será la Autoridad de Aplicación y detalla las facultades a cargo de la misma;
Que, por otra parte, el artículo 3° de la Ley N° 10.471 de la Carrera Profesional Hospitalaria faculta al Poder Ejecutivo a incluir otras actividades profesionales con título universitario, cuyo concurso se estime indispensable para ejecutar las acciones correspondientes a las funciones sanitarias de la presente carrera;
Que, en consecuencia, se propicia aprobar la reglamentación de la Ley N° 14.865 e incorporar a la actividad profesional de Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica y Licenciatura en Organización y Asistencia de Quirófanos dentro de los alcances del artículo 3° de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Salud;
Que, asimismo, se expidieron la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 28 de la Ley N° 14.865, 3° de la Ley N° 10.471 y 144 -inciso 2°- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 14.865, que como Anexo Único (IF-2023-07246636-GDEBA-

DPALMSALGP) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Designar como Autoridad de Aplicación, en los términos del artículo 19 de la Ley N° 14.865, al Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización o la repartición que en el futuro la reemplace, la que dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.
ARTÍCULO 3°. Incluir la actividad profesional de Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica y Licenciatura en Organización y Asistencia de Quirófanos en la Carrera Profesional Hospitalaria, dentro de los alcances del artículo 3° de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador

ANEXO/S

IF-2023- 07246636-GDEBA-DPALMSALGP	7c656aeaa9ba7d34419546e7cac137ddcb1940a6ea5d2b5d5e5cb4c80c759cdb	Ver

DECRETO N° 453/2023

La Plata, Buenos Aires
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-37035258-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;
Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-03245072-GDEBA-DDDPPMJGM e IF-2022-40594248-GDEBA-DDDPPMJGM, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d) y 117 de la citada norma;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes detallados/as en el Anexo I IF-2023-03245072-GDEBA-DDDPPMJGM, en las